JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo a continuación del declarativo No.110014003020-2007-00505-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Juzgado que el presente asunto se encuentra inactivo en secretaria hace más de 2 años y cuenta con sentencia ejecutoriada, razón por la cual es procedente dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, conforme los términos del art. 317 del de la Ley 1564 de 2012, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, si las hubiere.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes por la parte interesada.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 111, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo Juez Juzgado Municipal Civil 020 Oral Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32bab97a0c62ceb97574e9f396d9a4d4ffd59c852993912b24056c10a0944c6d

Documento generado en 23/11/2021 08:04:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica